

PLAN DE RELANZAMIENTO DE PYMES Y AUTÓNOMOS

Apoyo financiero al comercio al por menor de Bizkaia

Objeto (art.12)	Subvencionar los intereses de las cuentas de crédito para operaciones de circulante suscritas con alguna entidad financiera.
Entidades Beneficiarias (art.13)	<p>Microempresas y personas físicas que ejerzan una actividad económica, que hayan suscrito una cuenta de crédito con una entidad financiera para operaciones de circulante de la actividad.</p> <p>Las entidades beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberán tener una plantilla inferior a 6 trabajadores y domicilio social y fiscal en Bizkaia.• Las personas físicas que ejerzan una actividad económica deberán estar dadas de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad equivalente y acreditar residencia habitual en Bizkaia.• Relación de actividades consideradas:<ul style="list-style-type: none">• Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (sólo las actividades de las divisiones señaladas):<ul style="list-style-type: none">• División 45. Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (sólo los grupos y subgrupos señalados)<ul style="list-style-type: none">• Grupo 45.1. Venta de vehículos a motor• Subgrupo 45.32. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos a motor.• Grupo 45.4. Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios.• División 47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
Hecho Subvencionable (art.14)	El interés correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014 de las cuentas de crédito por operaciones de circulante concedidos por entidades financieras que hayan suscrito convenio de colaboración con el Departamento de Promoción Económica y se destinen a la actividad económica de la entidad beneficiaria.
Gastos Subvencionables (art.15)	<p>El 50% del importe de los intereses devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014 por cuentas de crédito para la financiación de operaciones de circulante debidas a la actividad económica de las entidades beneficiarias. Solo se considerarán los intereses deudores por las cantidades dispuestas y la comisión de no disponibilidad.</p> <p>Gastos NO subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisiones de apertura• Comisiones por descubierto
Cuantía de las ayudas (art.16)	<p>La subvención será la equivalente al 50% del importe de los intereses devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014 por cuentas de crédito para la financiación de operaciones de circulante de las entidades beneficiarias.</p> <p>El importe mínimo de la subvención será de 500 euros y el máximo por entidad y año será de 3.000 euros.</p>
Normativa y régimen de concesión	<p>Decreto Foral nº 15/2014 de 18 de febrero por el que se aprueba el Plan de apoyo financiero AFA y AFIPYME 2014 (BOB nº 36 de 21 de febrero de 2014).</p> <p>El régimen de concesión será el de libre concurrencia (art. 38).</p>
Plazos (art. 17 y 18)	<p>Solicitudes: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2014 a las 13h30'.</p> <p>Realización de las acciones: Intereses devengados por la suscripción de cuentas de crédito para la financiación de circulante desde el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014.</p> <p>La solicitud y el resto de documentación deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.net/sustapena-oficinavirtual). Para ello, deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>